



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Malambo

Fijación en Lista 001. Viernes, 15 de Enero de 2021



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Termino	Auto / Anotación
08433.40.89.002.2019.00381.00	EJECUTIVO SINGULAR	JAVIT BARANDICA FONSECA	JORGE LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ	18/01/2021 Traslado de liquidación de 20/01/2021 Crédito.	
08433.40.89.002.2018-00418.00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA COOPEHOGAR	INFANTE DE GARCES LUZ MARINA	18/01/2021 Traslado de liquidación de 20/01/2021 Crédito.	
08433.40.89.002.2019.00486.00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA	CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA	18/01/2021 Traslado de recurso de 20/01/2021 reposición.	

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 15 de enero de 2021, se fija en lista de traslado por el término legal de tres (03) días, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

BRICEIDA MARIANA GARCIA
Secretaria

2019-00486 REPOSICION CONTRA AUTO QUE FIJA GASTOS CURADOR - BANCOLOMBIA S.A. VS CARLOS FIGUEROA ARRIETA

RECOVER SAS <solucionesfinancierasrecover@gmail.com>

Mar 12/01/2021 11:54 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlantico - Malambo <j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hernan03@hotmail.com <hernan03@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (260 KB)

REPOSICION GASTOS CURADOR.pdf;

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA .S.A.

DDO: CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA

RAD: 2019-00486

Aporto memorial de reposición contra auto que fijó gastos de curador ad litem del proceso de la referencia.

Atentamente:

Monica Paez Zamora

Representante Legal de Soluciones Financieras Recover S.A.S

Celular: 317 4268764

Carrera 52 # 72-114 Of. C19A

Barranquilla - Atlántico

SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER

NIT.No. 900.350.943-6

Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A Tel:3584813- 3600553

Barranquilla

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: CARLOS ALBERTO FIGUEROA ARRIETA

RAD: 2019-00486

MONICA PAEZ ZAMORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderada de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 09 de diciembre de 2020, notificada por estado el 15 de diciembre de 2020 cuyos reparos expreso en los siguientes términos:

Auto que fijó los gastos **DE CURADOR AD LITEM**, en la suma **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000)**, los cuales fueron decretados en el auto que designó al curador ad litem para representar a la parte demandada.

Es innegable que el C.G.P. dispuso la gratuidad del servicio, lo que no exonera de la posibilidad del reconocimiento de los gastos que ocasiona la labor de Curador Ad Litem siendo esto reconocido por la Corte. Pero teniendo en cuenta que el curador solo se limita a contestar la demanda en representación del demandado Carlos Alberto Figueroa Arrieta, se está fijando como gastos una suma \$500.000, lo cual no amerita dicho monto.

Asimismo, solicito se disminuya el valor fijado por el despacho, observando la complejidad de la tarea encomendada, la duración del cargo, así como el valor de la pretensión de la demanda, además considerando la tabla fijada por el Consejo Superior de la Judicatura. Es de señalar que la Corte Constitucional en Sentencia T-518 de noviembre 21 de 1994, M.P. Carlos Gaviria Díaz, dice que las tarifas se deben concretar en la fijación de unas expensas razonables.

Por las anteriores consideraciones repongo el auto que fijó gastos al curador ad litem dentro del presente proceso.

Del señor juez, atentamente.



MONICA PAEZ ZAMORA

C.C. No. 32.783.077 de Barranquilla

T.P. No. 131.818 del C.S.J.

